



## El Honorable Congreso del Estado de Chiapas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas; artículos I, II, III, IV y V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; así como en el artículo 5 del Manual para Parlamentarios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, acerca del derecho de las personas con discapacidad para participar activamente en la toma de decisiones y procesos legislativos:

### CONVOCA

A las organizaciones de personas con discapacidad que las representen, incluidas las mujeres, personas adultas mayores, niñas y niños, personas que requieren un nivel elevado de apoyo, migrantes, refugiados, solicitantes de asilos, desplazados internos, apátridas, personas con deficiencia psicosocial real o percibida, personas con discapacidad intelectual, personas neuro diversas, con diversidades funcionales visuales, auditivas y personas que viven con el VIH/sida, así como personas con discapacidad indígena que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones en materia de inclusión social contenida en la Ley de para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

### OBJETO DE LA CONSULTA

Dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 297/2020, en materia de inclusión; en virtud que, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los artículos 2, fracción XXXI, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, reforma expedida mediante el DECRETO No. 009, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de octubre de dos mil veinte, previo desarrollo de las respectivas consultas a las personas con discapacidad y organizaciones que las representen, a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en la materia antes mencionada.

La consulta permite hacer partícipes a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben.

### BASES

#### ARTÍCULOS A CONSULTAR:

Las disposiciones impugnadas, textualmente son:

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXXI. Espacios Privados de uso público: Son espacios abiertos o cerrados, de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación, satisfacen necesidades de uso público.”

“Artículo 20. La Secretaría de Obras Públicas, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y las direcciones de desarrollo urbano o dependencias afines en los municipios, vigilarán que las construcciones o modificaciones públicas y privadas que se realicen en los espacios públicos y privados de uso público, cuenten con las facilidades arquitectónicas y de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.”

“Artículo 21. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, contendrá lineamientos generales que establezcan la obligatoriedad de incorporar facilidades arquitectónicas y de señalización en la planificación, construcción y remodelación de la infraestructura urbana de carácter público y privado de uso público a fin de facilitar el tránsito, libre acceso, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.”

“Artículo 22. Las personas con Discapacidad Visual acompañadas de perros guías tendrán libre acceso a todos los lugares públicos y privados de uso público, a los servicios públicos y de transporte y establecimientos comerciales, sin restricción alguna. El acceso del perro guía a los lugares con pago de entrada o de peaje no implicará un pago adicional, salvo que su movilización constituya la prestación de un servicio agregado.”

“Artículo 23. Los municipios, a través de sus áreas correspondientes, al autorizar los proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a la prestación de servicios en los espacios públicos y privados de uso público, vigilarán que los mismos cuenten con instalaciones, servicios y señalamientos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad.”

#### FORMA Y MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

El proceso de consultas presenciales se desarrollará a través de encuestas para las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, en un trabajo coordinado con el Sistema DIF Estatal, DIF Municipales y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

Las consultas virtuales se podrán llenar a través de la página web del Honorable Congreso del Estado [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx) a partir del día 08 de mayo del 2023 con término el día 15 de mayo del 2023.

#### PRINCIPIOS RECTORES:

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que como elementos mínimos para cumplir con la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas, su participación debe ser:

- Previa, pública, abierta y regular.
- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.
- Accesible.
- Informada.
- Significativa.
- Con participación efectiva.
- Transparente.

#### Convocatoria disponible en audio:

Español

Te K'ela yajejal (Tseltal)

Te K'elo yajejal (Tsotsil)

<https://web.congresochiapas.gob.mx/grupos-vulnerables>



#### MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y FECHAS DE CONSULTA:

Las sedes para llevar a cabo las consultas a las Personas con Discapacidad y Organizaciones que las representen, para que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, esté en condiciones de legislar en la materia de Inclusión, respecto a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Chiapas, son las siguientes:

CONSULTAS PRESENCIALES		
Domingo 26 de febrero del 2023	Tuxtla Gutiérrez	Parque Recreativo “Caña Hueca” 09:00 a 13:00 horas
Lunes 08 de mayo del 2023	San Cristóbal de las Casas	Lobby del Teatro de la Ciudad “Hermanos Domínguez” 09:30 a 12:00 horas
Viernes 12 de mayo del 2023	Tapachula de Córdova y Ordoñez	Teatro de la Ciudad 10:00 a 12:30 horas

#### REGISTRO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

Las y los participantes deberán completar su registro a través de las Organizaciones y/o Asociaciones que las y los representen, quienes se deberán registrar a través del portal oficial del Congreso del Estado de Chiapas en su página web: <https://web.congresochiapas.gob.mx/grupos-vulnerables>

#### MEDIDAS SANITARIAS

Con el objetivo de resguardar la salud de las y los participantes, para la modalidad presencial se deberán considerar las medidas sanitarias que se han establecido desde el inicio de la pandemia del COVID-19, como lo es mantener la sana distancia, el uso obligatorio de cubrebocas y uso de gel antibacterial.

#### ATENTAMENTE

Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Paola Villamonte Pérez  
Presidenta

Dip. Floralma Gómez Sántiz  
Vicepresidenta

Dip. Flor de María Esponda Torres  
Secretaría

Dip. Mario Humberto Vázquez López  
Vocal

Dip. Citlaly Isabel de León Villard  
Vocal

Dip. Leticia Méndez Intzín  
Vocal

Dip. Cecilia López Sánchez  
Vocal